



Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L.: C 47-2015

Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda

A la Atención de la Sra Conselleira

Doña Ángeles Vázquez Mejuto

San Lázaro, s/n 15781 Santiago de Compostela

gabinete.cmatv@xunta.gal

Con copia para.

Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística

A la Atención de su Presidenta *Doña Encarnación Rivas Díaz*

R/ Alcalde Hevia, 7-5º - 36071 Pontevedra Sugerencia: PR003A Queja: PR002A

Asunto y síntesis de la petición; Solicitud de la totalidad del expediente sobre la vivienda de Eva Cardenas Botas en la Playa de O Con Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal, y todo lo que se pueda documentar sobre la vivienda como se expondrá.

SE RUEGA ACUSE DE RECIBO MEDIANTE MAIL A prensa@pladesemapesga.com O VÍA TELEFÓNICA AL MÓVIL 630389871

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com (pagina web corporativa) y editora de los diarios digitales de comunicación; www.actualidadiberica.com - www.diaiomaritimo.com - www.xornaldegalicia.es - www.xornagalicia.com - www.accionytransparenciapublica.com - www.tribunadegalicia.com - www.pladesemapesga.com - www.tribunadeactualidad.com - www.redacuicola.com - www.redacuicultura.com , a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Estima Leticia Santos Paz

Alertamos que según el DECRETO 129/2016, de 15 de septiembre, y la LEY 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno dice;

Artículo 10. Tramitación.- 5. Si la información solicitada no es competencia del sector público al que se dirige la solicitud, se dará traslado al órgano competente, en el supuesto de conocerse, y se dará cuenta a la persona solicitante.

En mi condición de Presidente de la **Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia** www.pladesemapesga.com , y su equipo multidisciplinario AyTP " www.AccionyTransparenciaPublica.com " quiero trasladarle esta solicitud, sobre asuntos que le son propios y relacionados con la actividad pública del Concello de Moaña y la actividad municipal..

Con el debido respeto nos dirigimos a Usted por ser el órgano competente para conocer de esta solicitud de documentos públicos amparados por la Ley de Transparencia, como órgano colegiado bajo la Ley Legislación estatal, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno junto a la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia. La Ley 39-2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Y en legal forma y con los requisitos señalados al amparo del derecho a recibir información que se considera incluido en el derecho a la libertad de opinión y de expresión (art. 19 DUDH, art. 19 PID-CP, art. 10.1 CEDH, art. 11 CDF-UE, art. 13.1 CADH) y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..... .

Exposición de motivos:

"Un alcalde comete prevaricación si no persigue una construcción ilegal" El Fiscal jefe del área de Alzira. Con 14 fiscales a su cargo así lo han manifestado. (La Alcaldesa de Moaña Sra Leticia sobre la vivienda ilegal encima del terreno público de la servidumbre de paso en la Playa de O Con en O Fiunchal) así lo hace y consta acreditado " Se trata de un dato relativo porque las denuncias sobre construcciones ilegales pueden llegar a otros órganos jurisdiccionales a través de particulares, el Seprona o la propia Consellería de Medio Ambiente pero nunca por el verdadero responsable que es la Alcaldesa Municipal.

La Corporación Municipal del Concello de Moaña es perfectamente conocedor de las graves irregularidades sobre la Vivienda de Eva Cárdenas en O Con, O Fiunchal , cambia de titular y reformada sin que se conozcan públicamente los datos, informes o expedientes en su caso que si se le exigen al resto de los vecinos de Moaña, con

más gravedad cuando ya conocían en el Concello que la obra pretendida era totalmente ilegal.. Y en cuya zona existe una vivienda ilegal sobre la que a día de hoy se desconoce cualquier tipo de permiso o expediente abierto sobre la misma, y perfectamente conocida por el Concello de Moaña y su Alcaldesa que se jacta públicamente de sentirse entusiasmada de que tan ilustres personajes escojan las obras ilegales de su Concello para vivir.

No hay información ni nadie a visto los informes del o la arquitectura municipal y el Secretario de la Corporación.. Pero tampoco los informes del Secretario/as o actas de la corporación municipal que a la contra si exige subvenciones y fondos públicos a la Vicepresidencia para mantener 6 socorristas y dos patronos al servicio de la vivienda ilegal en la Playa de O Con.

Nada se sabe del informe de la Dirección Xeral de Sostibilidade e Paisaxe sobre adecuación ao Plan de Ordenación do Litoral de Galicia de Usos Cualificados como compatibles, declarando que la vivienda encima de la servidumbre de paso o terreno de usos públicos sea "un uso incompatible co Plan de ordenación do litoral de Galicia en virtude do artigo 58 do Decreto 20/2011, do 10 de febreiro."

A la luz de la vivienda ilegal anexa a los terrenos re-calificados y reformados bajo la total impunidad, entendemos que los fines de los falsos proyectos y reformas autorizados o sobre los que la Alcaldía de Moaña hizo y hace la vista gorda, no debe ser otro que legalizar viviendas ilegales en la zona y al mismo tiempo tras la imposible expropiación de unos terrenos de uso público que pertenecen a Costas y al Patrimonio de todos los españoles no precisamente para crear una jugosa inversión y jugoso negocio con el lógico incremento inmobiliario que ello supone tras adjudicarle con fondos públicos la Bandera Azul entre otras lindezas administrativas cuyos costes tenemos que aportar todos los ciudadanos para el uso exclusivo de la pareja de Feijóo tras invitarle la Alcaldesa de Moaña a poner fondos públicos para pagar servicios de socorristas y banderas azules en la Playa de O Con.

Curiosamente es el "modus operandi" en el 87% de los municipios de menos de 20.000 habitantes examinados por el Consello de Contas durante los últimos dos ejercicios vulneran la ley al externalizar la contratación de arquitectos o aparejadores o buscar "testaferros" para emitir sus informes urbanísticos.

La vivienda estaba literalmente abandonada antes de la llegada de Eva Cardenas a la Playa de O Con en O Fiunchal, convertida en el

claro ejemplo del fallido intento de "pelotazo urbanístico" del que nada se ha aclarado a día de hoy y sus construcciones ilegales anexas.

Hay multitud de terrenos propiedad de particulares a los que bajo ningún concepto se les permite por el Gobierno Municipal edificar ni su libre uso que si dispone con pleno conocimiento la vivienda de Eva Cardenas en O Con ya construida sin la orden de demolición y autorizada su profunda reforma de forma aparentemente ilegal, por otro lado tubo un trasiego de dinero el terreno, a sabiendas de su ILEGALIDAD, indicando que para el Gobierno local de Moaña hay ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, junto a los intereses personales más allá de la Ley

Lo que se solicita sobre lo que debería constar en los registros públicos o sus entes adscritos sobre la vivienda de Eva Cardenas Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal cuyas actividades de compraventa y las realizadas a través de intermediarios o cualquier otro no previsto en este escrito cuya relevancia sea de información pública para su reutilización, art 20 de la Constitución, perfectamente contemplado al amparo de Ley 1/2016 de 18 de enero de Transparencia y buen gobierno Orden del 3 de marzo de 2016 por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud de acceso a la información pública de la Administración General y de las entidades integrantes del sector público autonómico de Galicia. .

PRIMERO.- Interesa a la compareciente obtener, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de Ley 1/2016 de 18 de enero de Transparencia y buen gobierno Orden del 3 de marzo de 2016 por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud de acceso a la información pública de la Administración General y de las entidades integrantes del sector público autonómico de Galicia., **copia de documentación acreditativa de lo siguiente:**

a) Las subvenciones y ayudas públicas recibidas **de los años 2011 al 2021 incluido desde la Xunta de Galicia con destino a obras, servicios, playas,** alcantarillado, depuradoras, fondos europeos, sobre sobre la vivienda de Eva Cardenas Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal con indicación de su importe y objetivo (Art. 8. 1.c de la ley), así como la solicitud y documentos que sirvan de base a ésta.

b) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Art. 8. 1.d de la ley) de los años 2011 al 2019 incluido **de los años 2011 al 2021 incluido desde la Xunta de Galicia con destino a obras, servicios, playas,** alcantarillado, depuradoras, fondos europeos, sobre sobre la vivienda de Eva Cardenas Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal .

c) Las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se hayan emitido. **Las actas donde consten los informes del pleno de los años 2011 al 2019 incluido de los años 2011 al 2021 incluido desde la Xunta de Galicia con destino a obras, servicios, playas,** alcantarillado, depuradoras, fondos europeos, sobre sobre la vivienda de Eva Cardenas Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal . (Art. 8. 1.e de la ley)..

d). e) **Copia de las actas de acuerdos que afecten a terceros de los años 2011 al 2019 incluido de los años 2011 al 2021 incluido desde la Xunta de Galicia con destino a obras, servicios, playas,** alcantarillado, depuradoras, fondos europeos, sobre sobre la vivienda de Eva Cardenas Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal .

e) Acuerdos y actuaciones encargadas al gabinete jurídico para autorizar las distintas actividades **de los años 2011 al 2021 incluido desde la Xunta de Galicia con destino a obras, servicios, playas,** alcantarillado, depuradoras, fondos europeos, sobre sobre la vivienda de Eva Cardenas Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal .

F) La totalidad del expediente relacionado con la vivienda de Eva Cardenas Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal, informes de impacto ambiental, directivas europeas, de Costas, expedientes de las infracciones a la línea del litoral marítimo, resoluciones para restaurar la legalidad, etc.

Aunque la Ley 19/2013 no requiere justificación ni motivación alguna, en aras de la eficacia de esta solicitud de transparencia ofrecemos y fundamentamos la misma en:

Eva Cárdenas al parecer según nuestras fuentes se hizo de forma ilegal con la propiedad de terreno público de la servidumbre de paso cerrando la misma con bajada privada al Mar en a Playa de O Con, en O Fiunchal, pero no solo se hizo con la propiedad, si no que según las fuentes se le ha autorizado la reforma de todo el recinto sin los permisos de Costas y los necesarios para dicha actividad, sin apertura de expediente infractor y permitiéndole el uso y disfrute de modo privado y particular de los recursos públicos sobre la que media presuntamente un trato de favor hacia la misma desde su posición de pareja sentimental del Presidente d ella Xunta D. Alberto Núñez Feijóo, sufriendo según manifestaciones el resto de los vecinos del Concello una clara discriminación, en la que denuncian que muchas de las viviendas vierten las fecales directamente al Mar .

Como bien conoce esa Alcaldesa su antecesora tuvo que dimitir por sus vínculos con la corrupción bajo sentencia judicial siendo a la vez delgada de la Xunta del Gobierno de Feijóo, en

cuya etapa se le tiraba la vivienda a la Conselleira de Pesca Carmen Gallego, y por otro lado destacados miembros del PPdeG en Pontevedra han montado un desmesurado ataque al Alcalde de Pontevedra por un permiso de habitabilidad en su vivienda de hace 20 años, posiblemente para tapan las responsabilidades que le competen al Sr Feijóo por el chalet ilegal en la Playa de O Con sobre la que, en un justo proceder a nuestro entender el Concello de Moaña debería exigir su demolición restaurando el terreno público a su uso legal que es el del disfrute de la servidumbre de paso que le corresponde por Ley..

También sospechamos que ante los últimos acontecimientos de 6 socorristas dos patrones y la bandera azul sobre 22 playas del Concello en mejores condiciones aportan sobrados indicios de pretender aumentar la inversión en más de un 5000% para venderla a través de su inmobiliaria Niebla Azul SL, registrada en su domicilio conyugal de A Coruña, Calle Linares Rivas 35 - 5 ° Izquierda sin licencia municipal según documentos filtrados por la Alcaldesa Ines Rey.

Como bien sabe la instructora/or en caso de no cumplir con las obligaciones legales.

Si no se cumple con las obligaciones anteriores, la APLU y/o sus miembros de los órganos de gobierno puede encontrarse con varios problemas:

La administración debe sancionarles por el incumplimiento.

Tienen que devolver las subvenciones.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, están obligados a responder penal, civil y administrativamente.

Además, se estarían cometiendo infracciones medioambientales, y la propias de la legislación de obras en nuestro litoral, usurpación ilegal de servidumbre de paso y terreno público.

A los efectos del artículo 176.1.d), interesa que se me remita la documentación a la dirección de correo electrónico del encabezamiento o a prensa@prensaxornalgalicia.com .

En su virtud. Se sirva dar acuse de recibo dentro de las 24 horas y entregarme la documentación interesada en la dirección de correo electrónico del encabezamiento.

Por ello...

Y ante la posibilidad de la negativa a resolver o informar a nuestras solicitudes en legal forma y con los requisitos señalados al amparo del derecho a recibir información que se considera incluido en el derecho a la libertad de opinión y de expresión

(art. 19 DUDH, art. 19 PID-CP, art. 10.1 CEDH, art. 11 CDF-UE, art. 13.1 CADH) y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..... Y amparado entre otras muchas normativas.

Al mismo tiempo se le requiere para que, caso de no responder remitan el expediente al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno bajo el amparo <https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-3190-consolidado.pdf> y La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, teniendo carácter básico y siendo, por tanto, aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos del artículo 149.1.18° de la Constitución.

En este sentido, el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, previsto en el artículo 105.c) de la Constitución, se rige en primer lugar por ésta y, en segundo lugar, por "la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación", de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y, a partir de su entrada en vigor, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP)1

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro. Firmado: Miguel Delgado González



Acerca de: PLADESEMÁPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa. Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMÁPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



europa.eu

Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>